Al señor Intendente Municipal Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. Nº 141/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-3002/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** (2ª de **Prórroga**) realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza** Nº 2836, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO:</u> Que por Expediente Nº 2416-4662/2016 la Municipalidad de Lobos se encuentra tramitando ante el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. la asistencia financiera para la ejecución de 30 viviendas en la Ciudad de Lobos, en el marco del PROGRAMA SOLIDARIDAD-BONAERENSE II; y

**CONSIDERANDO:** Que por Disposición Nº 0025/2016, el Instituto de la Vivienda ha otorgado la Aptitud Técnica, para construir 30 viviendas en las parcelas denominadas catastralmente como Circ. II, Secc. B, Qta 35, Mz. 35ae, Pcs. 1/14; Mz. 35 W, Pcs. 1/3,8/14; Mz. 35f, Pcs. 4/9 del Partido de Lobos.-

Que es necesario presentar ante el IVBA, previo a la firma del Convenio de Asistencia Financiera para la construcción de viviendas, la Ordenanza donde se autorice al Señor Intendente Municipal a la suscripción del mismo.-

Que el Derecho universal a una vivienda digna y adecuada, es uno de los derechos humanos recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1.-

Que en virtud del considerando anterior, sería fundamental contar con 30 viviendas para satisfacer necesidades sociales de habitantes de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA Nº 2836

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas, por el PROGRAMA SOLIDARIDAD - BONAERENSE II.-

ARTÍCULO 2º: El Instituto de la Vivienda podrá disponer de la afectación de los recursos que le correspondan a este Partido sobre la Coparticipación Municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado.-

ARTÍCULO 3º: Créase la cuenta de Recursos 17.5.01.34 IVBA- Programa Solidaridad Bonaerense II- a los efectos de la recepción de los fondos percibidos en el marco del programa en cuestión.-

ARTÍCULO 4º: Los gastos que devengue la aplicación del presente, serán imputados a la Categoría Programática 38.99.00 IVBA- Programa Solidaridad Bonaerense II correspondiente a la Jurisdicción 1110104000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, comuníquese y Archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

<u>FIRMADO:</u> CARLOS DANIEL ZABALO — Presidente del H.C.D.------- CARLOS ALBERTO LEIVA — Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-